

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 213 /11



Sucre, 29 de Abril de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-17, ingresa el 25 de abril de 2011, a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0252 de 21 de abril de 2011, remitido por la **Sra. Alcaldesa Municipal** al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del "**Convenio de Transferencia de Proyecto entre el GMS y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) para la "Construcción de Defensivos de Ho Co Ckacha Ckacha – Comunidad de Ckacha Ckacha" (Sucre)**", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, como antecedentes del Convenio se tiene la Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE 184/11 del 07 de abril de 2011 del Sub Alcalde D-7 juntamente con el Coordinador General del GMS, acompañado de Informe Técnico, nota dirigida a la Sra. Alcaldesa Municipal solicitando la firma del Convenio Interinstitucional entre el GMS y el FPS para la ejecución del Proyecto: "**Construcción Defensivos de H° C° Ckacha Ckacha para la Comunidad de Ckacha Ckacha D-7 (Sucre)**".

Que, el Informe Técnico de marzo de 2011, la Sub Alcaldía del D-7, señala que el **Convenio de Transferencia de Proyecto para la ejecución del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS H° C° PARA LA COMUNIDAD CKACHA CKACHA DISTRITO 7 COMUNIDAD CKACHA CKACHA (SUCRE)**, tiene un costo total de Bs. 138.541,29 de los cuales el FPS, Financiará el 100 % y el GMS cubrirá los costos de las posibles Ordenes de Cambio que pueda darse durante la ejecución de la obra, para tal efecto se tiene inscrito en el POA 2011 en su primer reformulado la suma de Bs. 13,585.00, Programa 12, 0000, objeto de gasto 41320; monto que será desembolsado a solicitud del FPS, previa verificación de los inspectores del GMS designados a la Obra.

Que, de acuerdo al Informe Técnico la Obra será emplazada en la Comunidad de Ckacha Ckacha, zona productora de gran importancia que se encuentra en el área rural de Sucre y que constantemente sufre daños considerables en los H° C° y gaviones por la gran socavación del río. Que, el Informe Jurídico N° 188/2011 de 21 de abril de 2011 emitido por la Dirección Jurídica del GMS RECOMIENDA remitir antecedentes del presente convenio en tres ejemplares, al Honorable Concejo Municipal, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 ° numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que son partes integrantes del Convenio:

- **EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, entidad de derecho público, de fomento y sin fines de lucro, descentralizado, ejecutor de proyectos bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, Institución creada por la "Ley del Diálogo Nacional 2000" N° 2235 del 31 de julio de 2001, representada en el presente acto por el señor **Walter Valda Rivera**, en su condición de **Gerente Departamental del FPS-Chuquisaca**, con domicilio en calle Regimiento Campos N° 150 Sucre – Bolivia.
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sucre** representado por la Señora **Verónica Berrios Vergara**, Honorable Alcaldesa Municipal a.i. con Cédula de Identidad N° 3681853 Pt., designado a través de Resolución del Concejo Municipal N° 335/10, con domicilio en la Plaza 25 de Mayo N° 1.

Que, los antecedentes de orden legal y administrativo descritos en el presente convenio se tienen en la Clausula Segunda (Antecedentes)

El Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 18 de julio de 2006, mediante Contrato Modificador de Redireccionamiento de varios préstamos, reorientan recursos por un total de US\$ 20.000.000 (VEINTE MILLONES 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES) al Contrato de Préstamo 1075/SF BO, para financiar la ejecución del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RMN 213/11

"Programa de Rehabilitación de Infraestructura – PROREINF", conformándose de esta manera el Subpréstamo 1075/SF-BO-10, el mismo que fue aprobado mediante Ley N° 3549 de fecha 01 de diciembre de 2006. El objetivo del Programa es el de financiar la recuperación de la infraestructura y servicios públicos afectados por las lluvias, inundaciones y deslizamientos sucedidos en Bolivia durante los meses de enero, febrero de 2006, así como durante las estaciones lluviosas de fines de 2006 y principios de 2007.

- Mediante la suscripción de tres Contratos Modificatorios al Contrato de Préstamo 1075/SF-BO-10 de fechas 02 de julio de 2007, 18 de septiembre de 2008 y 30 de junio de 2010, entre otros aspectos, se logró ampliar el alcance del Programa para la recuperación de infraestructura y servicios públicos afectados por las lluvias, inundaciones y deslizamientos acontecidos a fines de 2007 y principios de 2008, fines de 2008 y principios de 2009, fines de 2009 y principios de 2010. El Contrato Modificatorio No. 3, entre otros, establece al Fondo Nacional de Inversión Productiva como co-ejecutor del Programa PROREINF.
- El FPS aprobó mediante el Comité Departamental de Proyectos (CDAP) con Acta N° 008/10 de fecha 22 de diciembre de 2010, el financiamiento del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS DE H° C° – EN LA COMUNIDAD DE CKACHA CKACHA D-7"** (Sucre) por un monto de Bs. 138.541,29 (Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 29/100 Bolivianos).

Que, el objeto del presente Convenio de Transferencia de Proyecto es establecer las obligaciones y responsabilidades del FPS y del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS DE H° C° EMERGENCIA CKACHA CKACHA D-7 COMUNIDAD CKACHA CKACHA"** (Sucre) con Código FPS-01-00003180 y que será financiado en su totalidad por el FPS de la siguiente manera:

Costo total (Bs.)	Fuente Externa
Monto	Bs. 138.541,29
Porcentaje	100%

Que, las posibles variaciones a ser presentadas entre el monto evaluado respecto al contratado serán cubiertas con recursos externos.

Ordenes de Cambio Positivas

Una vez efectuada la adjudicación correspondiente y de generarse órdenes de cambio positivas en la Obra debidamente aprobadas durante la ejecución del proyecto, los recursos necesarios para cubrir la ejecución de dichas Ordenes de Cambio Positivas aprobadas, serán financiados en su totalidad por el GM de Sucre.

El Gobierno Autónomo Municipal depositará en la cuenta recaudadora del FPS el importe total correspondiente a las Ordenes de Cambio Positivas, en garantía del pago señalado por el presente Convenio de Transferencia de Proyecto, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, autoriza expresamente al Banco Unión el Pago Irrevocable y Automático del monto de la orden de Cambio Positiva generada y aprobada, que corresponda.

Que, las obligaciones del GMS son las siguientes:

- a) Identificar los proyectos de su competencia y enviarlos a la Unidad Coordinadora.
- b) Estar informados de las licitaciones realizadas en beneficio de su Municipio.
- c) Coordinar localmente y facilitar la ejecución de los proyectos.
- d) Designar al Fiscal Municipal responsable de la obra, quien tendrá entre otras, las siguientes responsabilidades: revisar los informes de Supervisión, verificar las planillas o certificados de pago, realizar inspecciones periódicas a las obras financiadas, efectivizar conjuntamente con el supervisor, la recepción provisional y definitiva de las obras y firmar las actas que prepararán las firmas supervisoras o supervisores en cada caso y verificar la aplicación de las medidas de mitigación ambiental establecidas para el proyecto.
- e) Asumir con sus propios recursos las órdenes de cambio positivas, debidamente aprobadas, que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.
- f) Los responsables para la fiscalización de obras, en coordinación con las firmas supervisoras o supervisores individuales de las obras, deberán informar oportunamente al FPS de aquellas situaciones que puedan afectar su ejecución.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RM N 213/11

Que, la vigencia del presente Convenio de Transferencia se computará a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta la conclusión del proyecto.

Que, el H. Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios, en los plazos establecidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PROYECTO**, a ser suscrito entre la **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL** de Sucre legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara con CI. 3681853 Pt. en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i. de SUCRE y por otra parte, el **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL FPS**, legalmente representado por el Lic. Walter Valda Rivera, en su condición de **Gerente Departamental del FPS-Chuquisaca**, para la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS DE Hº Cº DE EMERGENCIA CKACHA CKACHA DISTRITO 7 COMUNIDAD CKACHA CKACHA (Sucre) con Código FPS-01-00003180 y que será financiado en su totalidad por el FPS** de la siguiente manera.

Costo total (Bs.)	Fuente Externa
Monto	138.541,29
Porcentaje	100%

Art.2º Se recomienda al Ejecutivo Municipal por intermedio de la Sub Alcaldía del D-7 y demás instancias que correspondan, realizar el control y seguimiento oportuno del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS DE Hº Cº DE EMERGENCIA CKACHA CKACHA DISTRITO 7 COMUNIDAD CKACHA CKCHA " (Sucre).**

Art.3º Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria para fines de control y seguimiento, quienes deben dar su conformidad a la ejecución de la obra.

Art.4º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminada C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL